REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de abril de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA :	
RADICADO:	**05001 33 33 009 2014 00417 00**
MEDIO DE CONTROL	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE:	**GLORIA EDITH CASTRILLON YARCE**
DEMANDADO:	**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**
ASUNTO:	**ADMITE DEMANDA**
TRÁMITE No.	**0642**

Por reunir los requisitos legales establecidos en los artículos 161 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, SE ADMITE la demanda que en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, consagrado en el artículo 138 ibídem, instaurada por **GLORIA EDITH CASTRILLON YARCE**, en contra del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

Notifíquese por estados a la **demandante** el presente auto admisorio, de conformidad con el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Notifíquese personalmente: al **representante legal de la entidad demandada** o a quien este haya delegado la facultad de recibir notificaciones, al **Ministerio Público,** en este caso al señor Procurador 108 Judicial Delegado ante este Despacho, y a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**; de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

Se correrá traslado de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la parte demandada, al Ministerio Público, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de **treinta (30) días**. Este plazo comenzará a correr al vencimiento del término común de **veinticinco (25) días**, después de surtida la última notificación personal. (Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el 612 del Código Procesal General).

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los gastos que demanda el proceso, por ahora, son los relacionados con la remisión a las partes demandadas y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de la copia de la demanda, anexos y auto admisorio a través del servicio postal autorizado, como lo ordena el inciso 5º del artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el 612 del Código General del Proceso.

En consecuencia, la parte actora deberá consignar en la cuenta de este Juzgado No **413310002O3 – 0 del Banco Agrario**, la suma de **VEINTISEIS MIL PESOS ($26.000).** Para el efecto, cuenta con un término de **treinta (30) días** a partir de la notificación por estados de esta providencia. Se precisa que la notificación por correo electrónico, puede surtirse solo cuando la parte actora acredite el pago

de los gastos del proceso, en razón a que inmediatamente efectuadas las notificaciones, se deberán remitir por servicio postal los documentos citados en el párrafo anterior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las partes demandadas deberán con la contestación de la demanda, aportar las pruebas que tengan en su poder, las que pretendan hacer valer en el proceso, los dictámenes periciales que considere necesarios.

La parte actora deberá aportar original y dos (2) copias del recibo de consignación de los gastos de notificación y copia del presente auto admisorio para cada uno de los traslados.

SE REQUIERE AL APODERADO DE LA PARTE ACTORA PARA QUE APORTE UNA COPIA DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS CON EL FIN DE NOTIFICAR A LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

Se reconoce personería para actuar al abogado HERNAN DARIO ZAPATA LONDOÑO, en los términos del poder conferido y que obra a folio 9.

NOTIFÍQUESE

FRANCY ELENA RAMIREZ HENAO

JUEZ

Jjes

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m.

_____
Secretaria